

CONVOCATORIA No. 11

14 de junio de 2024

PARA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE PLANTA CENTRAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: OFERTA DE CARGO VACANTE TEMPORAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 314 GRADO 13 PARA PROVEER A TRAVÉS DE ENCARGO

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y la Ley 1960 de julio de 2019, por la cual modifica parcialmente la Ley 909 de 2004, en el artículo 24 establece:

"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique."

Teniendo en cuenta el precepto normativo enunciado y ante la existencia de una vacante en el cargo de Técnico Operativo, **Código 314, Grado 13**, del **NIVEL TÉCNICO**, en la Institución Educativa Técnica Agrícola del municipio de Paipa, se hace necesario realizar el procedimiento para su provisión a través de la figura de encargo.

No	Cargo	Municipio	Lugar	Tipo de Vacante
1	TÉCNICO OPERATIVO Código 314, grado 13	PAIPA	I.E. TECNICA AGRICOLA	TEMPORAL

Los requisitos para el cargo y las funciones previstas, de acuerdo al manual vigente, formalizado a través de los Decretos Departamentales 886 de 2019 ,1780 y 1870 de 2022, así como su propósito principal y funciones esenciales, son:

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Titulo de tecnólogo o técnico en producción agrícola, pecuaria, agronomía, veterinaria, zootecnia, administración agropecuaria o terminación de materias en formación profesional en Ingeniería Agronómica, Medicina veterinaria, Agrozootecnia, Administración Agropecuaria.	Un (1) año de experiencia profesional



“Para la provisión de los cargos de la planta central y de instituciones educativas, los requisitos de estudio y experiencia identificados para cada uno de ellos, no podrán ser disminuidos ni aumentados, no obstante, de manera excepcional se aplicarán las equivalencias establecidas en Decreto 785 de 2005”.

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 314, GRADO 13:

“Brindar asistencia técnica en el diseño, desarrollo, aplicación, operación y mantenimiento de los procesos y procedimientos, métodos y tecnologías para la comprensión y ejecución de los procesos auxiliares de apoyo agrícola y/o pecuario, de acuerdo a la especialidad de la institución educativa, sugiriendo alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos, teniendo en cuenta las políticas institucionales y la normatividad vigente”.

Desarrollar procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, a actividades del grupo funcional al cual se encuentre asignado en cumplimiento de la normatividad legal vigente, de los planes y lineamientos institucionales.”.

FUNCIONES ESENCIALES:

1. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa de acuerdo con las instrucciones recibidas y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas propuestos.
2. participar en el diseño, desarrollo y aplicación de estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico sobre los procesos y procedimiento relacionados con la infraestructura, oferta de servicios y/o productos que se requiera para cada sector de la producción e, involucrados en el rendimiento académico de los estudiantes.
3. instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos a su cargo y efectuar los controles periódicos necesarios.
4. Apoyar y adelantar la clasificación de la información o documentos que se produzcan en los procesos de producción y mercadeo de las especies, conforme a las instrucciones recibidas y alimentar las bases de datos respectivas, sugiriendo alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos.
5. Adelantar la consolidación de la información estadística sobre características de los productos y su mercado para verificar el cumplimiento de las metas.
6. desempeñar las demás funciones asignadas por las normas o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

1.DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción la debe realizar los funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes simultáneamente, es decir:

-Formación Académica

-Experiencia.

-Evaluación anual del desempeño del año inmediatamente anterior con calificación sobresaliente, o en su defecto satisfactoria, con prevalencia a favor de la evaluación sobresaliente

-No registro de sanción disciplinaria en el año inmediatamente anterior y / o vigente.

El encargo recaerá en el servidor de carrera a seleccionar, que acredite derechos de carrera en el cargo inmediatamente anterior al convocado y en su ausencia el procedimiento continuara sucesivamente descendiendo en los cargos de planta de personal de la sectorial.

La inscripción debe efectuarse mediante solicitud escrita, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación de Boyacá, la cual deberá contener la siguiente información indispensable para la habilitación, adjuntado los soportes que no se encuentren en la historia laboral que reposa en la Secretaría de Educación de Boyacá, así:



- cargo en titularidad con derechos de carrera.
- Certificaciones de experiencia laboral
- Identificación de formación académica.
- Evidencia del cumplimiento del Decreto 2842 de 2010 (*Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004*), **adjuntar Hoja de Vida, SIGEP.**

La inscripción se debe radicar mediante escrito, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de la Secretaría de Educación de Boyacá de la presente convocatoria.

En caso de presentarse dos o más funcionarios de carrera administrativa debidamente inscritos al proceso que acrediten los requisitos mínimos de habilitación para la provisión del empleo, se iniciará la etapa de valoración y definición del seleccionado. En ausencia de inscripción de funcionarios o de cumplimiento de requisitos de habilitación de los inscritos, de declarará desierta y se procederá a proveer el cargo con nombramiento en provisionalidad.

La administración en cualquier momento verificará la documentación relacionada y/o adjunta a la inscripción en la convocatoria y en el evento de identificar información falsa compulsará las respectivas copias ante la autoridad penal y disciplinaria correspondiente y revocará por incumplimiento de requisitos, el acto de encargo, si a ello hubiere lugar.

2. "VALORACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SELECCIONADO (Etapa Clasificatoria)

Dando Cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, los Decretos Departamentales No. 435 de 2014 y 511 de 2016, y el criterio unificado sobre provisión de empleos públicos de fecha 13 de agosto de 2019, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la valoración se realizará sobre los siguientes presupuestos:

2.1 Valoración De Historias Laborales

Acorde a lo dispuesto en los Decretos Departamentales No. 435 de 2014 y 511 de 2016, y al criterio Unificado sobre provisión de empleos públicos de fecha 13 de agosto de 2019, proferido por la Comisión Nacional de Servicio Civil, se utilizó una escala porcentual sobre 100 puntos, en la cual cada factor tendrá un peso relativo que dependen del nivel jerárquico del empleo, así:

NIVEL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	TOTAL
TÉCNICO	70%	30%	100%

2.2 Valoración De La Formación Académica

Teniendo en cuenta la naturaleza de los empleos y el objeto de la formación académica, se han determinado valores porcentuales diferentes para cada tipo de educación en cada uno de los niveles jerárquicos conforme a las disposiciones normativas referidas.

NIVEL	ESTUDIOS FORMALES	ESTUDIOS NO FORMALES	TOTAL
TÉCNICO	70%	30%	100%

a. Valoración de Estudios Formales.



Se otorga la valoración de estudios formales teniendo en cuenta el título acreditado máximo uno en cada formación, en nivel correspondiente conforme a las disposiciones normativas ya indicadas, así:

NIVEL	TÍTULO ACREDITADO					
	MAESTRIA	ESPECIALIZACIÓN	PROFESIONAL	TECNOLOGO	TÉCNICO	
TÉCNICO	N.A.	100	80	50	20	

b. Tabla De Valoración De Estudios No Formales.

En lo relacionado a la educación no formal se tienen en cuenta las capacitaciones de los últimos diez (10) años que reposen en la historia laboral. Teniendo en cuenta el rango de número de horas acumuladas se valora de la siguiente forma:

INTENSIDAD DEL CURSO / NO. DE HORAS	VALORACIÓN
10 a 20	8
21 a 50	16
51 a 100	24
101 a 150	32
151 a 200	40
201 a 250	48
251 a 300	56
301 a 400	64
401 a 500	72
501 a 600	80
601 a 700	90
701 o mas	100

2.5 Valoración Experiencia Laboral

Se valoran máximo 20 años de experiencia, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA	VALOR EXPERIENCIA
1	5
2	10
3	15
4	20
5	25
6	30
7	35
8	40
9	45
10	50
11	55
12	60
13	65
14	70
15	75
16	80
17	85
18	90
19	95
20	100



GOBERNACIÓN DE
Boyacá

Secretaría de Educación

3. SOBRE LOS RESULTADOS

De acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará la respectiva verificación y asignación de puntajes, el cual conducirá a determinar al seleccionado.

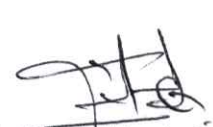
En caso de empate, se definirá de acuerdo al criterio Unificado sobre provisión de empleos públicos de fecha 13 de agosto de 2019, proferido por la Comisión Nacional de Servicio Civil

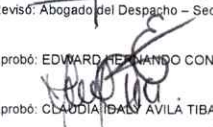
4. De la publicación y reclamación.

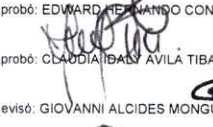
Efectuada la publicación de resultados preliminares, los participantes podrán presentar contra los mismos reclamación por escrito y motivada que consideren pertinentes, dentro los DOS (2) días hábiles siguientes, a través del aplicativo SAC de la entidad.

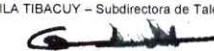
Agotada la etapa de reclamaciones sobre los resultados preliminares, se procederá a publicar resultados finales, y con ellos se formalizará el acto administrativo correspondiente que igualmente cumplirá el requisito de publicación.


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá


Revisó: Abogado del Despacho – Secretaría de Educación de Boyacá


Aprobó: EDWARD FERNANDO CONTRERAS BOLIVAR – Director Administrativo y Financiero


Aprobó: CLAUDIA ISABEL AVILA TIBACUY – Subdirectora de Talento Humano


Revisó: GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN – Profesional Especializado. Líder Grupo Funcional Gestión de Personal


Proyectó: RAUL ARMANDO REYES AYALA. Profesional Universitario (E), Gestión de Personal